

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CANTERA-ESCUELA Y UN LABORATORIO-TALLER, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANTONIO ZARAIN GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", CON EL INSTITUTO ITALIANO PARA **EL COMERCIO EXTERIOR**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR CLAUDIO PASQUALICCI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

UNICO. La Secretaría de Economía del Ejecutivo Federal, a través de la Dirección General de Promoción Minera de la Coordinación General de Minería suscribió con el Instituto Italiano para el Comercio Exterior (ICE) y con la Asociación Italiana de Maquinaria para el Marmol de la Republica Italiana; el Acuerdo de Cooperación denominado "Cantera – Escuela y Laboratorio – Taller en México", con el objeto de poner en marcha un programa de capacitación en la extracción de mármol.

En mérito de lo antes expuesto, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 83 de la Constitución Política del Estado; 15, fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Puebla.

1.2 Que su Titular, Antonio Zarain García, se encuentra facultado para la celebración del presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 7 y 8 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Desarrollo Económico, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de Febrero de 1999.

1.3 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde fomentar el adiestramiento, así como el desarrollo de los programas de capacitación para el trabajo en la minería; y de manera general las acciones para fomentar el desarrollo de la Industria minera del Estado y para propiciar las condiciones que faciliten la creación de nuevos polos de desarrollo industrial en el Estado de Puebla.

1.4 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio, el ubicado en la Avenida 4 Oriente, Número 806, Código Postal 72000, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

2.-DECLARA "EL INSTITUTO":

2.1. Que es la Entidad Gubernamental Italiana encargada de promover los productos y la tecnología Italiana en el extranjero, operando a través de una red exterior de 100 oficinas, incluyendo una en la Ciudad de México.

2.2 Que el Doctor Claudio Pasqualicci cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en nombre de "EL INSTITUTO".

2.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Campos Eliseos N. 345 Colonia Polanco C.P. 11560 en la Ciudad de México D.F.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que conocen las condiciones que dan origen al presente Convenio, y que es su voluntad colaborar recíprocamente de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente Convenio.

SEGUNDA. OBJETO El presente tiene por objeto el establecimiento de una Cantera – Escuela y un Laboratorio – Taller en el estado de Puebla, que en lo sucesivo se denominaran como "LA ESCUELA" y "EL LABORATORIO", respectivamente.

En "LA ESCUELA" se impartirá un curso para un máximo de 25 personas, con una duración de 7 días que se desarrollara en la Cantera propiedad del Señor Carlos Solana ubicada en el Municipio de Tepexi de Rodríguez, Puebla. En "LA ESCUELA" se capacitará sobre métodos modernos de explotación de canteras con maquinaria y tecnología Italiana, para optimizar las operaciones de extracción así como el aprovechamiento integral de yacimiento, y se tiene programado que tenga verificativo a partir de la segunda semana del mes de Mayo del presente año.

En "EL LABORATORIO" se impartirá un curso para un máximo de 60 personas, con una duración de 7 días, y se desarrollara en las instalaciones del Centro de Artesanías de Puebla. El curso será impartido por técnicos especialistas Italianos y se capacitarán sobre la transformación Industrial del Mármol,

incluyendo las técnicas de producción por ciclo de telar, las técnicas de producción por ciclo de corte del bloque, materiales de consumo y la colocación del producto terminado, y se tiene programado que tenga verificativo a partir de la segunda semana del mes de Mayo del presente año.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

1. Para la impartición del curso de capacitación, “EL INSTITUTO” garantiza la presencia de técnicos italianos especializados en la extracción y transformación industrial del mármol, sin costo alguno para “LA SECRETARÍA”.
2. Obtener de empresas italianas fabricantes de maquinaria, el equipo de corte para ser utilizado en “LA ESCUELA”, el cual deberá ser transportado desde Argentina e Italia, e importado de manera temporal a México, sin costo alguno para “LA SECRETARÍA”.
3. Absorber los costos de traslado Italia-México-Italia, tanto para la visita preliminar como para la estancia en el curso, de todo el personal italiano que participará en el proyecto, de tal manera que no exista ningún cargo por este concepto a “LA SECRETARÍA”.
4. Absorber los costos de alimentación y hospedaje de todo el personal italiano que participe en el proyecto, tanto de la visita preliminar como durante la estancia de 15 días que durará “LA ESCUELA” y en “EL LABORATORIO”, en el Estado de Puebla, evitando cargos por este concepto a “LA SECRETARÍA”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

1. Absorber los costos de transportación de tres contenedores de 20 ft³ cada uno, desde el Puerto de Veracruz, hasta la cantera en donde serán instalados en el Municipio de Tepexi de Rodríguez, Puebla, y de ahí al Puerto de Veracruz, en donde será embarcada.
2. Proporcionar por un período de 15 días, más los días que requiera la instalación y desmantelamiento del equipo, una cantera que cumpla con los requisitos mínimos adecuados a juicio del técnico italiano que visitará la zona, para instalar en ella la maquinaria e impartir el curso de capacitación en “LA ESCUELA”. La cantera deberá contar con servicio de vigilancia y con una bodega en la que se garantice el almacenamiento seguro y adecuado de la maquinaria, previo y posterior a su utilización en “LA ESCUELA” y “EL LABORATORIO”.
3. De ser necesario, proporcionar por un período de 15 días, las instalaciones de una planta cortadora, laminadora y pulidora, en la que se pueda procesar el producto obtenido de la cantera.
4. Proporcionar por un período de 15 días, un aula para 60 personas, en las instalaciones del Centro de Artesanías de Puebla, con la infraestructura necesaria para poder impartir el curso en “EL LABORATORIO”.
5. Proporcionar un sistema de transporte para 35 personas, que permita desplazar a instructores, traductor y alumnos, del lugar de hospedaje a “LA ESCUELA” y a “EL LABORATORIO”.
6. Proporcionar un lugar en el que se ofrezca el servicio de alimentación y hospedaje para 35 personas. El costo de la alimentación y el hospedaje

correrá por cuenta de cada uno de los participantes al curso, sin cargo para "LA SECRETARÍA".

7. Contratar por su cuenta y riesgo, un traductor italiano-español e inglés-español, por un período de 15 días que durará el curso en "LA ESCUELA" y en "EL LABORATORIO", absorbiendo de igual manera el costo de su transportación, alimentación y hospedaje.
8. Donar los bloques de travertino extraídos durante el curso en "LA ESCUELA" y procesados en el curso de "EL LABORATORIO", para ser instalados en algún edificio o plaza pública del Estado de Puebla.
9. Se hará responsable de los costos de transporte y mano de obra que impliquen el traslado e instalación en un edificio o plaza pública del Estado de Puebla, del producto terminado obtenido del curso.
10. Seleccionar y obtener la autorización y los permisos necesarios para poder colocar en un edificio o plaza pública, el producto terminado que se obtenga como resultado de los trabajos realizados en "LA ESCUELA" y en "EL LABORATORIO". Este material deberá ser colocado, de forma inmediata a la terminación del curso en "EL LABORATORIO".
11. Seleccionar a un escultor para trabajar de manera estrecha con un escultor italiano especialista para la elaboración de una estatua ornamental en travertino.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos con valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, tales como catálogos, manuales o apuntes, estos no podrán ser utilizados o distribuidos sin la previa autorización de las Partes y reconociendo por escrito los créditos de cada una de las Instituciones participantes en el Proyecto.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, manteniendo su relación laboral con ésta, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

SÉPTIMA.- SEGUROS.- Las partes se aseguran de que su personal participante cuenta con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de presentarse un siniestro durante el desarrollo de las actividades de cooperación del presente Convenio, que amerite reparación del daño o indemnización, éste sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

De igual manera, los vehículos que sean utilizados para el transporte de personal durante las diferentes etapas del proyecto, deberán contar con el seguro correspondiente.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelto de común acuerdo por las partes.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de seis (6) meses, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las partes, mediante comunicación escrita.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

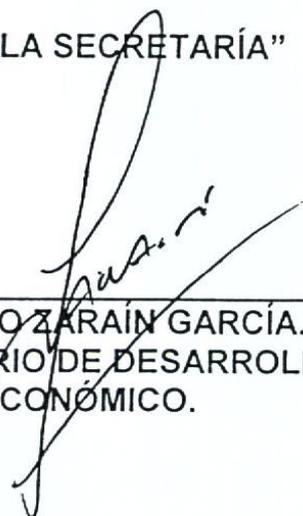
DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa (90) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL INSTITUTO".



ANTONIO ZARAIN GARCÍA.
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO.



DR. CLAUDIO PASQUALUCCI.
DIRECTOR DEL INSTITUTO
ITALIANO PARA EL COMERCIO
EXTERIOR

TESTIGO DE HONOR.



M. EN E. ABEL ABARCA AYALA.
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN MINERA
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL EJECUTIVO FEDERAL.